

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00268-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE URBINA MONSALVE.
DEMANDADO: BIOGER S.A E.S.P.

Valledupar, 14 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación a la demanda, para el estudio su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220026800](#) (Vinculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE URBINA MONSALVE.
DEMANDADO: BIOGER S.A E.S.P.

Valledupar, 7 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada **por BIOGER S.A E.S.P.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 13 de enero de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a BIOGER S.A E.S.P. identificada con numero de NIT° 80600669-8. la cual en términos correspondiente contesto la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **BIOGER S.A E.S.P.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderada de **BIOGER S.A E.S.P.**, a la Doctora ROSA **MARGARITA MENA ORTEGA**, abogada titulada con C.C. N° 1.143.364.549 y portadora de la T.P. N° 274.507 del C. S. de la Judicatura en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 25 de julio de 2023 a las 03:00 P.M. de las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: Y.M.B

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759